

***Resolucion de 18 de mayo de 1830,
autorizando al Gobierno para mande formar
un pueblo en el lugar llamado Agua Sarca i Espina Blanca.***

El Ciudadano Ministro jeneral del Gobierno.

El Congreso lejislativo ha emitido con fecha 18 del corriente la resolucion siguiente:

“La Asamblea lejislativa en sesion de ayer se sirvió aprobar el dictámen que dice: --- La comision de justicia detenidamente ha examinado la solicitud i documentos con que solicitan los habitantes de la reduccion del encuentro del Agua Sarca i Espina Blanca, en el distrito de Matagalpa, la fundacion de un pueblo a virtud de tener bastante de habitantes como se comprueba por la lista que han presentado al efecto, i en atencion a tener casas de habitacion, cementerios i demas proporciones necesarias para el adelantamiento de la enunciada poblacion; i respecto a que la distancia los separa del pueblo de su procedencia, haciéndoles por lo mismo remotos, i dilatados todos los recursos, i ausilios de la comunidad, principalmente la administración política i civil. La comision no ha podido ménos que penetrarse de los fundamentos en que se apoya la referida solicitud, puesto que las mismas leyes le favorecen, i principalmente la conveniencia de mejorar de mejorar su suerte, e igualmente de tener mas cerca las autoridades locales que miren por sus necesidades i que cuiden de su adelantamiento i mejora: i por lo tanto considerando que por las circunstancias en que se halla el departamento de Segovia a que pertenecen, no se podrán observar las formalidades que previene la lei de 23 de junio de 1813 de las cortes españolas, es de sentir que se autorice al Gobierno para que pueda mandar hacer una fundacion i creacion del enunciado pueblo, i que reconocido por la cabecera del distrito, se instale una media municipalidad, compuesta de un alcalde, dos rejidores i un síndico, que es compatible con su estado actual; ocurriendo previamente por el nombramiento de ministro que ha de administrar los sacramentos.

I habiendo sido en esta fecha sancionada por el Consejo tengo el honor de insertarla a U. para que se digne ponerla en conocimiento del Gobierno. Son adjuntos los documentos. D. U. L. --- Granada, mayo 22 de 1830. --- Juan Espinoza V. P. J. Nicolas Barillas, Srio. --- Granada, mayo 28 de 1830. --- Cúmplase: i en uso de las facultades que le concede esta órden, el Gobierno decreta: --- 1°. Se formará en el lugar llamado Agua Sarca i Espina Blanca, un pueblo con el nombre de San Dionisio. --- Se establecerá en él una municipalidad compuesta de un alcalde, dos rejidores i un síndico. --- 3°. Este decreto se publicará juntamente con la órden anterior del Congreso lejislativo en todo el departamento de Segovia, quedando encargado de su cumplimiento el jefe político del departamento de Matagalpa a quien se comunicará. --- Se pondrá en noticia del Provisor del obispado rogándole i encargándole ponga en dicho pueblo un ministro que administre los sacramentos. --- Dionisio Herrera.
